

Como profesionales, alguna vez sentimos que se nos exige que actuemos a modo de adivinos frente a un futuro que aparece imprevisible, amenazante o al menos difícil de imaginar. Sin embargo, no hay bolas de cristal ni herramientas que vayan más allá de examinar lo que ha ocurrido en el pasado y las tendencias que se dan en el momento actual, para intentar atisbar posibles escenarios en un tiempo venidero. Y, con todas las cautelas posibles, en esta línea vamos a intentar hacer un análisis a varios años vista del sistema penitenciario. Se asume, que la sociedad ha dispuesto de distintas formas de reacción frente a los hechos considerados atentatorios a la convivencia pacífica. Desde épocas relativamente recientes, en perspectiva histórica, no se ha dejado de recurrir a la privación de libertad como sanción penal ordinaria, a pesar de buscar siempre en ello el avance respecto al derecho de las personas.

Lo primero, que parece importante señalar, es que el análisis a realizar no trata sobre la cárcel del futuro, sino sobre el futuro de la cárcel. Pensar sobre la cárcel del futuro significa dar por sentado que en el futuro seguirá habiendo cárceles y, una vez más, asumir lo que parece haber sido una constante que acompaña a la prisión desde sus inicios: el afán por encontrar la “cárcel buena”, la cárcel modélica, lo que hemos llamado muchas veces: *otra cárcel en la cárcel* (Álvarez-Fresno, Bringas y Rodríguez-Díaz, 2022; Enjuanes, García y Longoria, 2014; Rodríguez-Díaz, Álvarez-Fresno, García, Longoria y Noriega, 2013). El actuar así buscaba ayudar a pensar la mejor cárcel para el nuevo milenio. Personalmente, plantearse el futuro de la cárcel significa empezar por interrogarse si es que la cárcel puede realmente tener algún futuro; es decir, implica cuestionarse su misma existencia. Esto es, ¿seguirá existiendo la cárcel en el futuro? en todo caso ¿seguirá existiendo en el futuro la cárcel tal y como la conocemos?, lo que significa implícitamente afirmar su carácter histórico, coyuntural y, por lo tanto, contingente; si la cárcel como institución segregativa fundamental del sistema penal tuvo su origen en un momento histórico, podría llegar a tener también un final.

Hoy, como siempre, la cárcel ha servido y sirve ante todo para encerrar a determinadas personas, y no a otras. Cumple su objetivo si nos atenemos a la evolución de los datos, que reflejan el promedio de población encarcelada cada año en España. En apenas 30 años, hemos pasado de tener una población reclusa de 18.000 personas, a cerca de 70.000 personas presas, es decir, más de tres veces la cifra anterior. Pese a ello, a que prácticamente desde 1980 hasta más allá de mediado de la década anterior la población carcelaria no ha parado de crecer, el transcurrir de la política penitenciaria da un cambio real apostando por una intervención en medio abierto, lo que logra reducir significativamente el número de presos en el medio cerrado. Ello sucede a pesar de tener unas penas significativamente más prolongadas con respecto a los países europeos.

Las razones de esta evolución son difíciles de precisar, por la falta de datos necesarios para el logro de un análisis exhaustivo y detallado. Sin embargo, una constatación de dicha evolución es la utilización de las medidas alternativas a la prisión desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica y apoyada por parte de los jueces, a pesar de la presión ejercida por una opinión pública muy condicionada y exigente ante determinados sucesos delictivos puntuales y lamentables en los que intervienen reclusos que se encuentran de permiso o en tercer grado y, a la vez, resaltados en los medios de comunicación. Conviene recordar, frente a ello, que en una sociedad como la nuestra marcada por el consumo compulsivo, la mayoría de los delitos que se cometen, al menos si nos atenemos a las cifras de delitos conocidos por la policía, son delitos contra la propiedad. Estos están seguidos muy de lejos por los delitos contra las personas, contra la seguridad colectiva y la libertad sexual.

Siendo que los delitos graves y que pueden generar más alarma social son los menos frecuentes, el perfil a esperar de la persona que ha cometido un delito y se encuentra en prisión tiene que ver con delitos contra la propiedad y la salud pública; en la base de unos y otros se sitúan las “drogas” y las consecuencias que acarrearán, algo que explica la necesidad de soluciones más cercanas a los tratamientos terapéuticos, acompañados de programas de mediación y atención a las víctimas, es decir, en la línea de la Justicia Terapéutica (Álvarez-Fresno, Bringas y Rodríguez-Díaz, 2022) y mucho menos soluciones de tipo penitenciario, que lejos de trabajar sobre las causas para eliminar el problema de fondo no hacen sino aumentarlo.

y exacerbarlo. Es decir, junto a la existencia de una serie de funciones declaradas e incumplidas en la práctica (reinserción social, intimidación, protección) nos encontramos con otra serie de funciones que son las que cumple la prisión: amplifica las asimetrías sociales, promueve la sumisión de la ciudadanía a las normas, y colabora eficazísimamente en el proceso de construcción social de los delincuentes merced a la dinámica selectiva del sistema penal en pasos encadenados y sucesivos (normas penales selectivas; selección policial; selección del sistema judicial; y finalmente la cárcel con sus normas y su sistema de funcionamiento interno acaba seleccionando a los que han de permanecer dentro de ella más tiempo).

Este carácter selectivo del sistema penal, que se da más en unas realidades nacionales que en otras (creemos que cada día más se ha logrado reducir en nuestro país y se va en la senda correcta, aunque sin una apuesta decidida en el medio cerrado), hace que sea enormemente difícil de defender, con argumentos objetivos, la pretendida bondad del encarcelamiento como medida para combatir el delito. El argumento de que a medida que un mayor número de “delincuentes” son encarcelados las cifras de delitos que se cometen tienden a descender, sencillamente no se corresponde con la realidad de los datos.

Los datos de que se dispone no avalan esta receta. Si nos alejamos de la realidad penitenciaria española, la situación que reflejan las estadísticas parece peor, como se pretende señalar con el análisis a realizar en la mesa de expertos. Michael Jacobson (2005), sociólogo y antiguo responsable de las cárceles neoyorquinas, aboga por la reducción del sistema carcelario y postula estrategias reformistas encaminadas a “reducir el crimen y acabar con la encarcelación de masas”; estima que la experiencia americana de los últimos años demuestra que un 10% de aumento de presos vendría a significar apenas una reducción de los delitos entre un 1.6% a un 3% ; es decir, en el mejor de los casos es una solución bastante ineficiente en esta lucha y si es un sistema bastante caro para conseguir que los malos se vuelvan peores. Se logra que la penalización de la miseria adquiera todo su significado, como viene a demostrar que una de cada cuatro de estas familias de presos tenga más de un familiar preso

El análisis a realizar, y lo defendido hasta aquí, no va en la línea de afirmar que la criminalidad sea patrimonio de las clases, las familias desfavorecidas. Se trata de reconocer el filtro que las instituciones de control y sanción ejercen. Hasta qué punto afecta al cambio y a la intervención que pasen desapercibidas (“no se ven”) formas de delito que son más frecuentes entre las clases privilegiadas (“delitos de cuello blanco”) o bien no las persiguen con el mismo ardor o no llegan a considerarse penas de prisión. El resultado es: ¿en qué medida los Establecimientos penitenciarios son eficaces el destinarlos en exclusiva a miembros de hogares pobres y excluidos?

Todo ello, nos lleva a plantear como objetivo de esta mesa:

- Analizar el transcurrir histórico del Sistema Penitenciario desde una perspectiva actual y su orientación hacia el futuro.
- Examinar los cambios y la dirección más significativa de éstos en diversas realidades penitenciarias
- Investigar el desarrollo de la implantación de los cambios en la Política Penitenciaria: Otra Cárcel dentro de la Cárcel y la Justicia Terapéutica vs aquella vindicativa.

El desarrollo de la respuesta a estos vendrá dada por la profesional *Dña. María Yela*, con un gran bagaje en el ámbito profesional y con un alto conocimiento del transcurrir penitenciario en el periodo democrático; el *Dr. Carlos Burneo Garcés* y *Mgs. Verónica Paredes*, Docentes Universidad de Ecuador, son directivos de la Asociación Ecuatoriana de Psicología Jurídica y Forense e investigadores de la realidad penitenciaria de su país; *Dr. Rui Abrunhosa*, Profesor de la Universidad de Minho de Portugal, con diferentes trabajos de investigación ceñidos a esta realidad; por último la *Dra. Marisol Lila* y el *Dr. Fco Javier Rodríguez*, Profesores de las Universidades de Valencia y Oviedo respectivamente, presentaran la experiencia extracarcelaria y la propia terapéutica en el medio cerrado.